

ANEXO E-1 – FORMULARIO DE GARANTÍA DE LA EMPRESA MADRE  
RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA SOLIDARIA DE UN MIEMBRO

Fecha [●] [200\_] ]

- (1) GARANTE
  
- (2) AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

---

GARANTÍA CON RESPECTO AL CONTRATO  
DEL TERCER JUEGO DE ESCLUSAS  
relacionado con la ejecución  
del Programa de Ampliación del Canal de Panamá

---

**LA PRESENTE GARANTÍA** se celebra el [●] entre:

- (1) [●] una sociedad constituida en [●] [datos pertinentes a la empresa madre] [dirección] ("**el Garante**"); y
- (2) La **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** una entidad autónoma del Gobierno de la República de Panamá creada por el Título XIV de la Constitución Nacional cuyo domicilio social se encuentra ubicado en el Edificio de la Administración, Altos de Balboa, Balboa, República de Panamá (dicho término incluirá cesionarios permitidos) ("**el Empleador**").

#### **ANTECEDENTES:**

- (A) [●] [Nombre del Miembro garantizado por el Garante] ("**el Miembro Pertinente**"), [inserte los nombres de todos los otros Miembros y del Miembro Principal] y el Empleador celebraron una Garantía Mancomunada y Solidaria, fechada [●] [(según enmendada, modificada o suplementada, "**la Garantía MS**")], respecto a las obligaciones del Contratista bajo un contrato para el diseño y construcción de un tercer juego de esclusas fechada [●] [(según enmendado, modificado o suplementado, "**el Contrato**")], mediante el cual el Contratista acuerda y se obliga al diseño y construcción de ciertas obra en relación al Proyecto de Ampliación del Canal de Panamá ("**las Obras**").
- (B) El Miembro Pertinente es una subsidiaria [directa] [indirecta] en propiedad absoluta del Garante.
- (C) El Contratista se obliga, de conformidad con lo dispuesto en la SubCláusula 1.7A.5 del Contrato, a ejecutar y otorgar la esta Garantía al Empleador.
- (D) El Garante se obliga a garantizar las obligaciones del Miembro Pertinente conforme a los términos establecidos en esta Garantía.

### **1. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN**

#### **1.1 El Garante:**

- (a) en calidad de obligado principal y no como fiadora, garantiza incondicional y solidariamente al Empleador el fiel cumplimiento por parte del Miembro Pertinente de todas y cada una de las obligaciones, garantías, deberes y compromisos del Miembro Pertinente en virtud y de acuerdo con la Garantía MS de conformidad con los términos del Contrato; y
- (b) en caso de que el Miembro Pertinente incumpla con cualesquiera de sus obligaciones, garantías, deberes y compromisos, según lo establecido en el subpárrafo (a), deberá, de tiempo en tiempo y a solicitud del Empleador, cumplir

inmediatamente con las obligaciones, garantías, deberes y compromisos incumplidos por el Miembro Pertinente en la misma forma en la que se le requiere al Miembro Pertinente cumplir con dichas obligaciones, garantías, deberes y compromisos de conformidad con los términos de la Garantía MS.

- 1.2 Cada Garante acuerda en forma incondicional, como obligación separada e independiente de sus demás obligaciones establecidas en el párrafo 1.1, indemnizar a solicitud del Empleador cualesquiera pérdidas, daños, costos y gastos que el Empleador pudiese sufrir o incurrir como resultado de o de cualquier forma relacionado con (a) cualquier incumplimiento por parte del Miembro Relevante de cualesquiera de sus obligaciones, garantías, deberes y compromisos bajo la Garantía MS, o (b) cualquier acción legal interpuesta por el Empleador para la ejecución de cualquier reclamo de acuerdo con esta Garantía o la Garantía MS.

## 2. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

- 2.1 Esta Garantía no podrá ser revocada sin autorización previa por escrito del Empleador y el Garante no quedará, de manera alguna, liberado, relevado o eximido de otra manera de alguna responsabilidad contemplada en esta Garantía a causa de cualesquiera de lo siguiente, a cuya notificación el Garante renuncia por este medio:
- (a) cualquier suspensión de las Obras o de los Servicios de Mantenimiento (según lo estipulado en el Contrato) o de variaciones a o enmiendas a las Obras o el Contrato, o cualquier variación o enmienda a la Garantía MS;
  - (b) cualquier prórroga al plazo de cumplimiento del Contratista de acuerdo al Contrato, o ejecución por parte del Miembro Pertinente bajo la Garantía MS;
  - (c) cualquier ajuste a las sumas pagaderas al Contratista de acuerdo al Contrato;
  - (d) la cancelación de los derechos del Contratista a concluir el Contrato, o de los del Contrato o de la Garantía MS;
  - (e) cualquier abstención, variación o renuncia a cualquier derecho o remedio que el Empleador pudiese tener contra el Contratista o cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) o negligencia por parte del Empleador en hacer cumplir cualquier derecho o remedio y concedido bajo el Contrato o la Garantía MS o prórroga de tiempo, indulgencia o concesión;
  - (f) cualquier fianza, caución, seguro, aval o garantía (además de esta Garantía) que tenga o adquiera el Empleador, inclusive cualesquiera acciones tomadas sobre dichos instrumentos, respecto a las obligaciones del Contratista o cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) bajo el Contrato, o cualquier liberación o renuncia de los mismos;
  - (g) cualquier acto u omisión por parte del Contratista o cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) conforme a cualquier otro convenio con el Garante, cualquier cambio en la relación entre el Garante y el Contratista y/o cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) o disputa o desacuerdo entre los mismos o en relación con el Contrato o de cualquier otra manera;
  - (h) cualquier cambio en la condición o constitución del Contratista, algún Miembro, el Garante o el Empleador;
  - (i) la emisión del Certificado de Cumplimiento (según lo define en el Contrato) o de cualquier otro certificado de acuerdo al Contrato;

- (j) cualquier violación del Contrato u otro incumplimiento del Empleador;
- (k) que el Contrato o la Garantía MS o alguna disposición del mismo sea o llegue a ser ilegal, inválido, nulo, rescindible o inexigible inclusive (sin limitaciones) cualesquier daños liquidados de acuerdo al Contrato;
- (l) la Disolución (según se define en el párrafo 8.4) del Contratista, cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Relevante), o el Garante;
- (m) la adquisición del Contrato por cualquier otro garante, fiador o cualquier otra persona;
- (n) los derechos del Empleador a intervenir bajo cualquier garantía del Subcontratista; y/o
- (o) cualquier otro asunto o cosa que de otra manera pudiese establecer una defensa, sea legal o equitativa, por medio de la cual se puedan cumplir o alterar las obligaciones del Garante conforme a las presentes.

2.2 El Garante autoriza (a) al Contratista y al Empleador a introducir cualesquiera adendas, variaciones o enmiendas al Contrato o a las Obras, y (b) al Miembro Pertinente y al Empleador a introducir cualesquiera adendas, variaciones o enmiendas a la Garantía MS, sin referencia al Garante, y conviene en que la presente Garantía aplicará a dichas adendas, variaciones y enmiendas.

2.3 Las obligaciones del Garante de conformidad con el presente documento son obligaciones primarias y no por vía de fianza y el Garante no tendrá derecho comparado con el Empleador a ningún derecho de compensación o contrarreclamación cualquiera que sea o como quiera que se suscite. El Empleador no estará obligado a tomar acción alguna en ningún tribunal o proceso arbitral en contra del Contratista ni cualquiera de los Miembros (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) para presentar cualquier reclamo o entablar cualquier demanda en contra del Contratista o cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente), para hacer cumplir cualquier bono, título, seguro, fianza o garantía (incluyendo sin limitaciones la Garantía MS) (otra que la presente Garantía) que éste posea en lo que respecta a las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato o el Miembro Pertinente o cualquier otro Miembro bajo la Garantía MS, imponer un gravamen o ejecutar cualquier embargo, diligencia o cualquier otro proceso de ejecución en contra del Contratista o cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente). En la eventualidad de que el Empleador entablase un proceso (incluyendo cualquier contrarreclamación) contra el Contratista y/o contra el Miembro Pertinente o cualquier otro Miembro bajo la Garantía MS, el Garante queda absolutamente obligado a cualquier decisión sobre cuestión de hecho, laudo o decisión interina o final de un árbitro o árbitros o tribunal en dichos procesos o contrarreclamaciones o cualquier decisión de la Junta de Resolución de Disputas (DAB,

por su sigla en inglés) mediante la cual dicha decisión sea final y obligatoria bajo el Contrato

- 2.4 Las obligaciones del Garante bajo esta Garantía son obligaciones continuas y, por consiguiente, permanecerán en plena vigencia y efecto (no obstante cualquier satisfacción intermedia recibida por parte del Contratista, cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente), el Garante o cualquier otra persona) hasta tanto todas las obligaciones, garantías, deberes y compromisos que ahora o más adelante lleve a cabo o ejecute el Contratista bajo el Contrato y por cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) bajo la Garantía MS sean satisfechas o ejecutadas en su totalidad, y no son revocables y son además de y no en sustitución de, y no serán consolidadas con, de cualquier forma perjudicarán ni alterarán o serán perjudicadas por cualquier otro derecho, remedio, garantía, indemnización, seguro, fianza o título que el Empleador pueda en cualquier momento poseer para la ejecución de dichas obligaciones y puedan ser ejecutadas sin antes recurrir a cualquiera de dichos derechos, remedios, garantías, indemnizaciones o títulos. Por consiguiente, se podrá ejecutar la presente Garantía sin perjuicio de la existencia de todos o cada uno de los mismos y además sin perjuicio de que el Empleador en cualquier momento, libere o se abstenga de perfeccionar o hacer cumplir, o de cualquier otra forma gestionar o dejar de gestionar todos o cualquiera de los mismos.
- 2.5 El Garante no tendrá una responsabilidad mayor hacia el Empleador bajo la Garantía que la que dicho Garante hubiese tenido hacia el Empleador de haber sido dicho Garante parte original de la Garantía MS en lugar del Miembro Pertinente; siempre que el este párrafo 2.5 no limite ni de forma alguna modifique la responsabilidad del Garante hacia el Empleador de conformidad con el párrafo 1.2 (b).

### 3. **PAGOS**

- 3.1 Con relación a una demanda conforme al párrafo 1.1 (b) bajo el cual la obligación, garantía, compromiso o deber pertinente es pagar una suma de dinero o una demanda conforme a cualquiera de las disposiciones de la presente Garantía, el Garante tendrá catorce (14) días a partir de la fecha de la demanda para entregar la totalidad del pago al Empleador. El Garante pagará intereses sobre cualquier monto pagadero bajo la presente Garantía a partir de la fecha de la demanda hasta la fecha del pago total (al igual que antes de cualquier decisión) calculados diariamente en base a una tasa del dos (2) por ciento por año sobre la tasa LIBOR (según lo estipulado en la cláusula 3.2), o la tasa más alta permitida por la ley, cualesquiera sea la menor.
- 3.2 Las determinaciones en cuanto a las tasas de interés y los montos bajo la presente Garantía serán tomadas por el Empleador, dichas determinaciones serán decisivas y obligatorias de conformidad con el presente en ausencia de error manifiesto. Para los efectos de la presente Garantía, "LIBOR" significará una tasa de interés anual (calculada sobre la base de 360 días al año y días reales transcurridos) igual a (a) el promedio

(redondeado ascendentemente, si es necesario, al más cercano 1/16 del 1% ) de las tasa cotizada según aparece en la Página Telerate 3750 (o cualquier página de reemplazo), tanto de liquidación de los intereses de la Asociación de Banqueros Británicos (u otro sistema generalmente aceptable para los efectos de desplegar las tasas de los bancos líderes de referencia del mercado interbancario de Londres, según lo designe el Empleador) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) para depósitos en dólares de Estados Unidos por un período igual al periodo pertinente para calcular los intereses en virtud de esto dos Días Hábiles anteriores al primer día de dicho período, o (b) si aparecen menos de dos de dichas tasas pertinentes al período aplicable, el promedio (redondeado ascendentemente, si es necesario, al más cercano 1/16 del 1%) de la tasa a la cual el Empleador en su discreción razonable determinará aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos Días Hábiles anteriores a dicho período son las tasas aplicables cotizadas para depósitos en dólares de los Estados Unidos por parte de por lo menos dos de los bancos líderes del mercado interbancario de Londres por un período comparable a dicho período.

- 3.3 En caso de que cualquier ley, reglamento o requisito reglamentario aplicable o cualquier autoridad gubernamental requiera en cualquier momento que el Garante haga una deducción o retención respecto a impuestos o cualesquiera otros gravámenes o aranceles impuestos por el gobierno de cualquier pago bajo la presente Garantía, la cantidad adeudada por el Garante respecto a dichos pagos será incrementada hasta el nivel necesario para asegurar que luego de hechas dichas deducciones o retenciones, el Empleador reciba en la fecha de vencimiento de dicho pago una suma neta equivalente a la suma que hubiese recibido de no haberse exigido se hiciesen dichas deducciones o retenciones, y el Garante, mancomunada y solidariamente, indemnizarán, a solicitud, al Empleador cualesquiera pérdidas o costos que éste hubiese incurrido por haber dejado el Garante de hacer dichas deducciones o retenciones o por haberse incumplido cualquier pago incrementado en la fecha de vencimiento del mismo. El Garante entregará prontamente al Empleador cualesquiera recibos, certificados u otra evidencia de las sumas (de haberlas) pagadas o pagaderas respecto a cualquier deducción o retención conforme a lo antedicho.

#### 4. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

- 4.1 (a) Hasta tanto todas las obligaciones, garantías, deberes y compromisos que ahora o más adelante lleve a cabo o ejecute el Contratista bajo el Contrato o cualquier otro Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Relevante) bajo la Garantía MS sean satisfechas o ejecutadas en su totalidad, el Garante no será, como resultado de la presente Garantía o cualquier remuneración o ejecución bajo la presente Garantía, subrogado por cualquier derecho o título del Empleador, o reclamará o probará en competencia con el Empleador contra el Contratista, cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) o cualquiera otra persona, o demandará o aceptará reembolso de ningún dinero por parte del Contratista, o reclamará cualquier derecho a contribuciones,

compensación o indemnización por parte del Contratista o cualquier Miembro, (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) y cualquier dinero que reciba el Garante o el monto de cualquier compensación ejercido por el Garante en violación de la presente disposición serán retenidos por el Garante en fideicomiso y serán pagados prontamente al Empleador

- (b) El Garante no retendrá ningún título del Miembro Pertinente o del Contratista respecto a la presente Garantía y cualquier título que se retenga en violación de la presente disposición será retenido por el Garante en fideicomiso y será prontamente transferido al Empleador.
  - (c) Hasta tanto todas las obligaciones, garantías, deberes y compromisos que ahora o más adelante lleve a cabo o ejecute el Contratista bajo el Contrato o los miembros (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) sean satisfechas o ejecutadas en su totalidad, en caso de que (sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos 4.1 (a) al 4.1 (b)), el Garante tendrá cualesquiera derechos de subrogación contra cualquier Miembro (incluyendo sin limitaciones al Miembro Pertinente) o Contratista o cualesquiera derechos a probar la Disolución (según se estipula en el párrafo 8.4) del Miembro Pertinente o del Contratista, el Garante conviene en ejercer dichos derechos de conformidad con las instrucciones del Empleador.
5. (a) El Garante garantiza y promete que es una entidad subsistente con validez y debidamente constituida bajo la legislación de [●], y que la presente Garantía es una obligación legalmente vinculante, exigible de conformidad con sus términos, y que todos los consentimientos y autorizaciones gubernamentales y otros requeridos para el efecto, validez, aplicabilidad e implementación de la presente Garantía y de las transacciones contempladas dentro de la misma han sido obtenidos y permanecen en plena vigencia y efecto.
- (b) El Garante garantiza y promete al Empleador que tomará directa e indirectamente todas las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones expresadas que se presumen y contemplan dentro de la presente Garantía y para implementar las disposiciones de la misma.
- (c) El Garante garantiza y promete al Empleador que no ha celebrado la presente Garantía dependiendo de, ni fue inducido a celebrar la misma bajo ninguna representación, garantía o compromiso adquirido por o en nombre del Empleador (ya sea expresa o implícita y sea de conformidad a los estatutos o de cualquier otra forma).

## 6. **CESIONES**

- 6.1 Ninguna de las partes al presente documento podrá ceder ninguno de o todos sus derechos, títulos o intereses en y por la presente Garantía sin el previo consentimiento por

escrito de la otra parte.

## 7. NOTIFICACIONES

- 7.1 Todos los documentos y notificaciones resultantes de o en relación a la presente Garantía serán entregados al Garante en [●].
- 7.2 El Garante puede cambiar la dirección donde recibe documentos y notificaciones a otra dirección en el mismo país de la dirección que se indica en el presente documento, pero únicamente mediante previo aviso por escrito al Empleador. Todos los documentos y notificaciones que se entreguen de parte del Empleador serán por escrito y en el idioma inglés.

## 8. VARIOS

- 8.1 Los derechos del Empleador bajo la presente Garantía son acumulativos y además de y no en sustitución de ninguno de los derechos estipulados por ley o el Contrato o cualquier otra garantía, fianza, bono, seguro o título que el Empleador pueda poseer o tener relativo al Contrato, incluyendo todos y cualesquiera de dichos derechos que el Empleador pueda poseer o tener relativo a la Garantía MS, y el Empleador puede ejercer sus derechos de tiempo en tiempo bajo la presente Garantía sin antes recurrir a cualesquiera de dichos derechos, garantías, fianzas, bonos, seguros o títulos.
- 8.2 Cualquier renuncia por parte del Empleador a los términos de la presente Garantía o cualquier consentimiento o aprobación dada por el Empleador serán vigentes únicamente de darse por escrito y tan solo para los efectos y conforme a los términos y condiciones, de haberlos, en las cuales se dan.
- 8.3 Si en cualquier momento cualquiera o varias de las disposiciones de la presente Garantía fuese o se tornase ilegal, inválida, o de cualquier otra forma inexigible en cualquier aspecto, dicha disposición o disposiciones quedarán sin efecto solo hasta el punto en que dicha ilegalidad, invalidez e inexigibilidad no invaliden ninguna otra disposición de la presente Garantía.
- 8.4 Para los efectos de la presente Garantía "Disolución" de una personal incluye quiebra, insolvencia, liquidación, fusión, reconstrucción, reorganización, administración, administración judicial o disolución de dicha persona, y cualquier proceso equivalente o análogo indistintamente del nombre por el cual sea conocido (incluyendo, sin limitaciones, la presentación de una demanda o la aprobación de una resolución) para o con vistas a lo antedicho.
- 8.5 Donde proceda, las palabras y términos utilizadas en la presente Garantía tendrán el significado asignado a dichos términos según lo establecido en el Contrato, como sea el caso. El singular incluirá el plural y viceversa a menos que de otra forma el contexto

claramente así lo exija. Se considerará que todas las referencias al Contrato incluyen cualquier enmienda, variación o acuerdos complementarios al mismo. Los títulos se han insertado únicamente para conveniencia y obviarán para efectos de interpretación.

- 8.6 La presente Garantía constituye el acuerdo completo entre el Empleador y el Garante, y no podrá ser modificado salvo por acuerdo por escrito entre el Empleador el Garante.
- 8.7 Nada de lo que aquí se contenga será en perjuicio de los derechos (incluyendo cualquier derecho a intervenir) del Empleador bajo cualquier garantía del subcontratista.

## 9. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 9.1 La presente Garantía se registrará e interpretará de acuerdo a la legislación de la República de Panamá.
- 9.2 Cualquier disputa resultante de, o en relación con la presente Garantía, o de la materia de la presente Garantía será resuelta definitivamente mediante arbitraje internacional regido por ley (dentro del significado de la legislación panameña). Excepto de otra forma acordado entre las Partes:
- (a) la disputa será resuelta definitivamente conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas");
  - (b) además de las Reglas, el arbitraje será realizado de acuerdo con las Reglas de la Asociación Internacional de Colegios de Abogados (*International Bar Association*) sobre la Práctica de Pruebas en el Arbitraje Comercial Internacional;
  - (c) la disputa será resuelta por tres árbitros, todos abogados habilitados, designados de conformidad con estas Reglas;
  - (d) el arbitraje será resuelto en derecho (con arreglo a las leyes panameñas) y se llevará a cabo en el idioma inglés;
  - (e) la audiencia de arbitraje se llevará a cabo en Miami, Florida, Estados Unidos de América;
  - (f) el acuerdo de arbitraje y el arbitraje serán regidos por la Ley Federal de Arbitraje de los Estados Unidos, Título 9 del Código de los Estados Unidos, Sección 1 y subsiguientes.

El arbitraje podrá iniciarse previo o posterior a la conclusión de las Obras.

10. **EJECUCIÓN**

**En fe de lo cual**, los representantes de las partes, debidamente autorizados a dicho efecto, suscriben la presente Garantía en la fecha antes indicada.

FIRMADO por:

Nombre:  
Cargo:  
Dirección:  
Fecha:

FIRMADO por:

Nombre:  
Cargo:  
Dirección:  
Fecha:

En nombre y representación del  
Empleador ante:

Testigo:  
Nombre:  
Dirección:  
Fecha:

En nombre y representación del  
Garante ante:

Testigo:  
Nombre:  
Dirección:  
Fecha:

*[ajuste, de ser necesario, la disposición  
sobre la firma del Garante de acuerdo con  
la entidad que proporciona la garantía]*